

**ORDENANZA REGULADORA DE LA CESIÓN Y DE LOS PRECIOS PUBLICOS PARA UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ESTRICTAMENTE DEPORTIVO O DE TIPO LUCRATIVO (ACTOS CULTURALES, BENÉFICOS, ESPECTÁCULOS, COMIDAS, ETC.) DEL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)**

**Ordenanza número 28**

**FUNDAMENTO**

**Artículo 1.** La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la Subsección 2.<sup>a</sup>, Sección 2.<sup>a</sup>, Capítulo III, Título Primero de la Ley Foral 2/1995, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 28 de la misma.

Es objeto de la presente Ordenanza la utilización de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Noáin-Valle de Elorz para actividades de carácter no estrictamente deportivo o de tipo lucrativo.

**HECHO IMPONIBLE**

**Art. 2.** Lo constituye la utilización de las diversas instalaciones deportivas de que dispone el Ayuntamiento de Noáin Valle de Elorz, de propiedad municipal, por personas físicas o jurídicas, así como por organizaciones o entidades a quienes el Ayuntamiento autorice.

**SUJETO PASIVO**

**Art. 3.** El sujeto pasivo del precio público, son las personas físicas o jurídicas a quienes el Ayuntamiento autorice la utilización de las instalaciones citadas.

**DEVENGO DEL PRECIO PUBLICO Y SU PAGO**

**Art. 4.** El devengo del precio público se produce en el momento de concederse la autorización y el pago se realizará con carácter previo a la utilización y siempre con una antelación de 48 horas.

Las anulaciones de reservas efectuadas, únicamente serán admitidas por causas justificadas fehacientemente, por escrito y siempre con una antelación mínima de 5 días a la fecha de la actividad solicitada.

## **UTILIZACIÓN**

**Art. 6.-** La autorización se concederá de conformidad con las siguientes normas de utilización

1.- **Definición:** Las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Noáin-Valle de Elorz son un bien municipal de dominio y servicio público, principalmente destinado al desarrollo de actividades deportivas, pudiéndose, circunstancialmente, destinar a otro tipo de actividades distintas a las señaladas.

2.- **Competencia:** La regulación del funcionamiento de esta instalación, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Noáin-Valle de Elorz

3.- **Régimen económico:** El Ayuntamiento de Noáin-Valle de Elorz fijará mediante ordenanza regulará el régimen económico de la utilización de las instalaciones deportivas para aquellos usos de carácter no estrictamente deportivo o de tipo lucrativo. Así mismo el organizador deberá contratar una póliza de responsabilidad civil que cubra las posibles contingencias derivadas de la actividad a desarrollar.

4.- **Compromisos:** Será por cuenta del organizador:

- El pago de las tasas fijadas así como de la fianza si la hubiera.
- El pago de los derechos de autor a la S.G.A.E.
- Los permisos y autorizaciones administrativas
- El montaje y desmontaje de los elementos necesarios para el desarrollo
- de la actividad cuando su organización sea ajena al Ayuntamiento, debiendo, en cualquier caso, seguir las indicaciones que el personal municipal indique en cada momento.

5.- **Horarios:** El horario de utilización de las instalaciones cedidas será determinado por el Ayuntamiento a través del Patronato de Deportes, en función de las demandas de utilización existentes.

6.- **Autorización:** Las autorizaciones de uso a entidades o particulares estarán siempre subordinadas a la utilización de las instalaciones por aquellas

actividades organizadas o patrocinadas por el Ayuntamiento; para ello, previo a la autorización, el Patronato de Deportes emitirá un informe en el que se definirán las posibilidades de disposición de dicha instalación, de acuerdo con su uso deportivo, las actividades que impide o dificulta, así como las condiciones generales en que se deberá ceder, en su caso, la instalación, para garantizar su posterior uso deportivo y/o escolar en óptimas condiciones.

7.- **Comunicación:** Conocida la resolución municipal, el Ayuntamiento hará traslado de la misma al solicitante.

8.- **Fianza:** Se establecerá en cada caso una fianza para cubrir cualquier eventualidad y todos los gastos obligatorios a satisfacer. Ésta podrá formalizarse mediante aval bancario. El incumplimiento de las condiciones aprobadas o la modificación de los contenidos expuestos en la solicitud, serán causa de la no devolución parcial o total de la fianza.

9.- **Solicitudes:** Serán tramitadas ante el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) con una antelación mínima de veinte días naturales sobre la fecha en la que se desee disponer de la instalación. La solicitud contendrá obligatoriamente los siguientes documentos:

- a) impreso de solicitud específico, correcta y completamente cumplimentado
- b) fotocopia del D.N.I./N.I.F. del solicitante y/o de la entidad organizadora.
- c) Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar, aportando como mínimo lo siguiente:
- d)

- Copia del cartel anunciador definitivo o en su defecto, del borrador
- Número de espectadores máximos previstos
- Medios auxiliares previstos (servicio de sanidad, orden, bar, etc.)
- Relación de participantes y contenidos de la actividad (grupos o individuales)
- Número de entradas máximas a la venta y precio al público
- Ingresos previstos por taquillaje u otros medios (sorteos, donaciones, bar, etc.)
- Varios, a desarrollar por los solicitantes

10.- **Limitaciones:** No se cederán las instalaciones deportivas sitas en el recinto escolar durante el periodo lectivo, quedando reservada la posibilidad de cesión únicamente a los periodos de vacaciones escolares.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de conceder un máximo de 4 cesiones anuales de las instalaciones deportivas para actividades de carácter no estrictamente deportivo o de tipo lucrativo, a excepción de las que pueda promover directamente el Ayuntamiento o sus Patronatos.

11.- Con carácter general se observarán las siguientes **condiciones** por parte de las entidades o usuarios de las instalaciones:

- I. Toda entidad organizadora asumirá cuantas responsabilidades de orden civil, penal, administrativo, laboral tributario, o de cualquier índole, se le puedan exigir y tomará a su cargo exclusivo las indemnizaciones de daños y perjuicios derivados de su responsabilidad con absoluta y total indemnidad del Ayuntamiento.
- II. La entidad organizadora será obligada a solicitar de la Autoridad y organismos competentes cuantos permisos sean necesarios para la actividad a realizar.
- III. La presentación de solicitudes para la utilización de las instalaciones deberá hacerse con veinte días de antelación como mínimo, en el Ayuntamiento de Noáin-Valle de Elorz.
- IV. No alcanzará el Ayuntamiento responsabilidad alguna por los actos que el público realice, ya que la misma recaerá única y exclusivamente sobre las entidades organizadoras.
- V. Finalizada una actividad, la entidad organizadora cuidará de que las instalaciones queden en buen uso, en las condiciones en que se hallaban antes del comienzo de la actividad, con el visto bueno del personal encargado de la instalación.
- VI. Corren por cuenta de las entidades organizadoras las reparaciones o indemnizaciones por los desperfectos o daños ocasionados, por el uso indebido en las instalaciones, cualquiera que fuesen las causas y los motivos. A este fin, le será presentado por el Ayuntamiento, la oportuna liquidación, salvo que se haga cargo directamente de las reparaciones pertinentes, bajo la dirección y con la conformidad del técnico municipal que el Ayuntamiento designe.
- VII. Los servicios técnicos del Ayuntamiento podrán inspeccionar en todo momento todas y cada una de las operaciones de montaje y desmontaje de las instalaciones complementarias para el desarrollo de una

actividad, debiendo las entidades organizadoras aceptar y cumplir las indicaciones y sugerencias que se hagan al respecto.

12. Con carácter general, no podrá realizarse en el interior de las instalaciones **publicidad y propaganda** alguna, salvo la que, en todo caso, autorice para cada caso concreto expresamente el Ayuntamiento, referidas a sponsors del evento autorizado.

13. El Ayuntamiento se reserva el derecho de amonestar e incluso expulsar de las instalaciones a aquellas personas que no observasen un comportamiento acorde con este tipo de instalaciones.

14. La resolución de los casos no previstos en el presente reglamento, así como la interpretación final de aquellos artículos que pudieran plantear alguna duda, corresponde al Ayuntamiento.

## **EXENCIONES**

**Art. 7.** Estarán exentos del pago de las cuotas establecidas las actividades siguientes:

- a) Las organizadas por el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y sus Patronatos.
- b) Las organizadas por entidades culturales, educativas, deportivas, sociales o recreativas con sede social legalizada en Noáin-Valle de Elorz siempre que las actividades a desarrollar no supongan el cobro de cantidad alguna en los actos organizados; en este último caso se les aplicarán las tarifas fijadas con carácter general para el uso de las instalaciones deportivas con fines no deportivos o lucrativos.

El carácter no lucrativo, deberá ser reconocido expresamente por el Ayuntamiento en cada ocasión que se produzca.

## **TARIFAS**

**Art. 8.** Las tarifas a aplicar por la utilización de los locales serán las que figuren en el anexo.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA CESIÓN Y DE LOS PRECIOS PUBLICOS PARA UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ESTRICTAMENTE DEPORTIVO O DE TIPO LUCRATIVO (ACTOS CULTURALES, BENÉFICOS, ESPECTÁCULOS, COMIDAS, ETC.) DEL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)**

**Ordenanza número 28**

**TARIFAS**

**Art. 8.** Las tarifas a aplicar por la utilización de los locales serán las que figuren en el anexo.

**ANEXO**

1.1.- Alquiler De Frontón Bidezarra:

- Actividades sin ánimo de lucro..... 372,73 €
- Actividades con ánimo de lucro..... 1.117,16 €

1.2.- Alquiler del Polideportivo del Colegio:

- Actividades sin ánimo de lucro..... 558,59 €
- Actividades con ánimo de lucro ..... 1.303,37 €

Para el uso de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Noáin-Valle de Elorz (Frontón Bidezarra y Polideportivo del Colegio) con finalidad no deportiva o de tipo lucrativo se deberá realizar una solicitud con 20 días de antelación como mínimo, en el Ayuntamiento de Noáin-Valle de Elorz.

Concedida la instalación, por el órgano municipal competente se abonará la cuantía fijada en la Ordenanza municipal correspondiente, en concepto de alquiler y se depositará una fianza de 601,01 € (en concepto de desperfectos) y otros 601,01 € (en concepto de limpieza). Estas cuantías serán de 300,51 € (en concepto de desperfectos) y 300,51 € (en concepto de limpieza) para aquellas entidades culturales, educativas, deportivas, sociales o recreativas con sede social en Noáin (Valle de Elorz).

Las fianzas serán devueltas después de comprobar el estado de las instalaciones, deducido en su caso, el importe de las reparaciones y/o limpiezas a que hubiera lugar.

***Aprobada definitivamente en BON nº 68 de fecha 5 de junio de 2002..***

***Anexo actualizado con IPC 2002 (4%) e IPC 2003 (2,8%).***

***Anexo actualizado con IPC año 2004 (3,3%).***

***Anexo actualizado con IPC 2005 (3,7%).***  
***Anexo actualizado con IPC 2006 (2,1%).***  
***Anexo actualizado con IPC 2007 (4,2%).***  
***Anexo actualizado con IPC 2008 (1,2%)***  
***Anexo actualizado con IPC 2009 (0,5%).***